



RESOLUCIÓN No. 6465 DE 2023 (09 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VALENCIA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VALENCIA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	Chimá
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lórica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co.
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co.
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confírase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	ajuridico@monteria.gov.co
Ayapel	notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co
Buenavista	alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co
Canalete	alcaldia@canalete-cordoba.gov.co
Cereté	juridica@cerete-cordoba.gov.co
Chimá	alcaldia@chima-cordoba.gov.co
Chinú	notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co
Ciénaga de Oro	notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co
Cotorra	juridica@cotorra-cordoba.gov.co
La Apartada	alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
Los Córdoba	oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co
Momil	notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co
Montelíbano	oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co
Moñitos	contactenos@monitos-cordoba.gov.co
Planeta Rica	notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co
Pueblo Nuevo	notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Puerto Escondido	alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co
Puerto Libertador	notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co
Purísima	notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co
Sahagún	alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co
San Andrés de Sotavento	juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
San Antero	notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co
San Bernardo del Viento	notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co
San Carlos	notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co
San José de Uré	contactenos@sanjosedeuere-cordoba.gov.co
San Pelayo	juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co
Santa Cruz de Lorica	notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VALENCIA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Tierralta	contactenos@tierralta-cordoba.gov.co
Tuchín	notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co
Valencia	notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VALENCIA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Municipal del Estado Civil de VALENCIA	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de VALENCIA	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. El día 27 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **VALENCIA** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Des fijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos histórico del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9)*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VALENCIA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **VALENCIA** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“(...)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.”

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VALENCIA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **VALENCIA** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales — SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VALENCIA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VALENCIA** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VALENCIA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005. (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **VALENCIA** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuiip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	2822974	RUBEN DARIO	ARROYO ALARCON	CC	APARTADÓ	APARTADO	0	APARTADO
2	3798292	LUIS ENRIQUE	SAEZ HOYOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
3	4243288	JOSE	GONZALEZ GONZALEZ	CC	SINCELEJO	0	0	SINCELEJO
4	6662274	ALVARO FRANCISCO	RAMOS RODRIGUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
5	6844115	ANCIZAR MACARIO	LOPEZ FERNANDEZ	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6	6862700	FRANCISCO AGENOR	PACHECO DIAZ	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA
7	6866038	EMIRO GUSTAVO	PEREZ BALLESTER OS	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
8	6866797	MANUEL RAMON	YANES LORA	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	0	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA
9	6873480	FERNAND O ABEL	TAMARA ANAYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10	6874472	FERNAND O ANTONIO	OBAGI VERGARA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
11	6876590	LEONARD O	AVILA CASTRO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
12	6882221	JAIME MIGUEL	ALEAN BELLO	CC	0	0	0	0
13	6884358	MANUEL SANTIAGO	BARBA ROSARIO	CC	NEIRA	SANTA ROSA DEL SUR	0	SANTA ROSA DEL SUR
14	6887638	CLEMENT E ANTONIO	NARVAEZ BUELVAS	CC	0	0	0	0
15	7140492	ANUAR RAFAEL	VEGA RAMIREZ	CC	0	RIOHACHA	RIOHACHA	SANTA MARTA
16	7376526	ROBINSO N JOSE	AYALA VELASQUEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
17	7378663	LUIS MIGUEL	VIDAL VARGAS	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
18	7487983	OSCAR DARIO	GOMEZ CEBALLO	CC	0	0	0	PEREIRA
19	7571169	GIL	DURAN VIDAL	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
20	7920521	CESAR ONEY	NEGRETE DORIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
21	8166090	DENIS	GOMEZ MURILLO	CC	0	NECOCLI	0	NECOCLI
22	8322776	JAMER ANTONIO	VELASQUEZ GOMEZ	CC	0	BARRANQUILL A	0	APARTADO
23	8328561	PEDRO PABLO	HOYOS GONZALEZ	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	0	SAN PEDRO DE URABA
24	8328912	EDWIN ENRIQUE	PEREZ CARVAJAL	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA
25	8329669	WILSON	VILORIA GARCIA	CC	0	SAN PEDRO DE URABA	0	0
26	8334833	SEGUNDO	DIAZ ZUÑIGA	CC	APARTADÓ	0	0	APARTADO
27	8423996	LORENZO	BALLESTER OS BERROCAL	CC	0	APARTADO	0	APARTADO
28	8507245	ALBERT	PADILLA GARCIA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
29	8851163	FRANK ANTONIO	COGOLLO GONZALEZ	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

30	8867303	HECTOR LUIS	MARTINEZ TORRES	CC	HATILLO DE LOBA	CARTAGENA	0	CARTAGENA
31	1053916 3	CARLOS ALFONSO	SOLANO FAJARDO	CC	0	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
32	1076525 1	ALBERTO	DE LA BARRERA ARIAS	CC	CAREPA	CAREPA	APARTADÓ	MONTERÍA
33	1076967 9	LUIS FELIPE	FAJARDO MUÑOZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
34	1077240 3	RICHARD DAVID	MENDEZ MADRIGAL	CC	0	0	0	0
35	1077445 6	SAIR ENRIQUE	PEINADO MERCADO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
36	1078152 3	MARIO ALBERTO	BERNAL HERNANDE Z	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	MONTERÍA
37	1078390 7	PEDRO MIGUEL	CUADRADO LUNA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
38	1078454 7	JOSE GABRIEL	MARTINEZ GARCES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
39	1089312 5	EDGAR EUGENIO	HOYOS PAYARES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
40	1089587 7	JOSE ALBERTO	RIVERO ATENCIO	CC	0	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
41	1089615 8	ADALBERT O ANTONIO	ESPITIA ESPITIA	CC	0	ZARAGOZA	0	ZARAGOZA
42	1089672 1	ORLANDO	MORELO MEJIA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
43	1089731 9	WILLIAM FIDEL	MORENO MEDRANO	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
44	1089738 1	DOMINGO JOSE	ROMANO ALMANZA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
45	1089767 2	JOSE FELIX	RAMOS HERNANDE Z	CC	0	CARTAGENA	0	MAGANGUE
46	1089783 8	JOSE MIGUEL	COGOLLO	CC	0	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
47	1089785 9	MANUEL FRANCISC O	RAMOS GONZALEZ	CC	0	CHIGORODO	0	CHIGORODO
48	1089815 8	VICTOR RAFAEL	PASTRANA PATERNINA	CC	SAN JACINTO	SAN JACINTO	0	SAN JACINTO
49	1089830 3	DAMASO	MENDOZA MARMOL	CC	APARTADÓ	APARTADO	0	APARTADO
50	1089843 7	ISMAEL SANTIAGO	HERNANDE Z CONTRERA	CC	0	0	0	MONTERÍA
51	1089862 8	MARIANO DE JESUS	HERNANDE Z MARTINEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	BOGOTA. D.C.
52	1089871 2	PEDRO NEL	MARIMON FLOREZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
53	1089915 2	MARCOS	OTERO MARTINEZ	CC	0	BUENAVENTUR A	0	BARRANQUILL A

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

54	1089972 6	TEOFILO JOSE	VIDAL LOPEZ	CC	0	MARINILLA	0	MARINILLA
55	1090058 4	CONRADO	PAEZ PACHECO	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
56	1090092 0	RAFAEL ALFONSO	SIERRA LOPEZ	CC	TURBO	TURBO	0	TURBO
57	1090093 8	EVIN FRANCISCO	LOPEZ MADRID	CC	0	BUCARAMANG A	0	MARIQUITA
58	1090121 7	JAIRO ESTEBAN	OJEDA MORALES	CC	CÁCERES	CACERES	0	SAN PEDRO DE URABA
59	1090171 3	ELIECER DE LA HOZ	NEGRETE REGINO	CC	0	0	0	0
60	1090176 2	VICTOR MANUEL	CABRIA GONZALEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
61	1090215 9	MANUEL VICENTE	MORALES GOMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
62	1090229 3	LUIS FERNANDO	CASTILLO HOYOS	CC	ISNOS	APARTADO	0	VILLAVICENCIO
63	1090288 7	NAUL IVAN	CASTELLAN OS MORALES	CC	SABANALA RGA	SABANALARGA	0	SABANALARGA
64	1090293 4	FRANCISCO JAVIER	LAGARES ALVAREZ	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA
65	1090307 0	FRANCISCO JAVIER	GUZMAN GUZMAN	CC	CHIGOROD Ó	CHIGORODO	0	CHIGORODO
66	1090308 4	HERNAN JOSE	PEREZ RAMOS	CC	TOLÚ VIEJO	TOLUVIEJO	0	TOLUVIEJO
67	1090330 5	UBALDO ENRIQUE	LOPEZ MARTINEZ	CC	APARTADÓ	APARTADO	0	APARTADO
68	1090346 5	EDER MANUEL	FLOREZ VELASQUEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
69	1090385 2	RAFAEL DARIO	JIMENEZ CONTRERA S	CC	BARRANQU ILLA	BARRANQUILL A	0	BARRANQUILL A
70	1090423 3	JADER LUIS	VELASQUEZ SIMANCA	CC	0	CHIGORODO	RIOSUCIO	CHIGORODO
71	1090446 7	LUIS EDUARDO	CABRALES VASQUEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
72	1090481 4	RAFAEL EMIRO	VIDAL RAMOS	CC	0	0	0	PUENTE NACIONAL
73	1090484 0	JAIME LUIS	AGUILAR MORALES	CC	PUERTO PARRA	SIMACOTA	0	SIMACOTA
74	1093366 9	YIMI JAVIER	LAGARES ALTAMIRA NDA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
75	1093483 5	OSCAR IBAN	JIMENEZ CALONGE	CC	0	0	0	0
76	1095146 2	WILMER RICARDO	GOEZ FERNANDE Z	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

77	1096578 6	OSCAR ALEXANDE R	AGUILAR MORENO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
78	1507642 9	JORGE IVAN	PEREZ IZQUIERDO	CC	0	APARTADO	0	PUERTO ESCONDIDO
79	1540316 8	CARLOS JULIO	VARGAS MUÑOZ	CC	0	SAN BERNARDO DEL VIENTO	0	SAN BERNARDO DEL VIENTO
80	1544525 8	FERNAND O ALBERTO	LOPEZ NAVARRO	CC	0	MEDELLIN	0	SAN CARLOS
81	1560829 0	ONILSO JOSE	REYES VERGARA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
82	1561102 9	DOMINGO MANUEL	VARGAS HERNANDE Z	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
83	1561182 0	ABEL JOSE	RUIZ SOTO	CC	0	0	0	TIERRALTA
84	1561222 7	MARCELIN O MANUEL	HERRERA CEBALLOS	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	MONTERÍA	SAN PEDRO DE URABÁ	TIERRALTA
85	1567032 8	HIPOLITO JOSE	GUEVARA BRAVO	CC	PLANETA RICA	BARRANQUILL A	0	BARRANQUILL A
86	1567549 8	OMER DE JESUS	ESPITIA MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	PLANETA RICA
87	1567875 1	PEDRO MANUEL	FUENTES CANO	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
88	1570476 5	ARLEN ANTONIO	MENDOZA DORIA	CC	0	0	0	0
89	1618635 4	UBERNEY	VALDERRA MA CHACON	CC	0	IBAGUE	0	FLORENCIA
90	1618905 7	ANDRES MAURICIO	GOMEZ	CC	FLORENCIA	BELEN DE LOS ANDAQUIES	0	0
91	2223891 0	ELDA INES	PRECIADO RIVERA	CC	TIERRALTA	MONTERÍA	0	TARAZA
92	2258738 7	YACELIS EDITH	CAMARGO TERNERA	CC	SABANAS DE SAN ÁNGEL	SABANA DE SAN ANGEL	SABANAS DE SAN ÁNGEL	SABANAS DE SAN ANGEL
93	2278590 1	LEDIS ENITH	SAAVEDRA ALVAREZ	CC	0	MONTERÍA	0	CARTAGENA
94	2577630 2	DIANA JUDITH	DIAZ ALARCON	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
95	2599971 5	ADIS ESTER	CORDOBA VERGARA	CC	MONTELÍB ANO	MONTELÍBANO	MONTELÍB ANO	MONTELÍBANO
96	2614779 7	TILSA EMILSE	RAMOS DIAZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
97	2616144 6	MAGDALE NA ISABEL	URANGO GARCES	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	0	SAN CARLOS
98	2616312 1	LUZ ALBANIS	ALVAREZ GONZALEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	SAN CARLOS
99	2621634 6	ALEIDA JUDITH	OVIEDO SAEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

100	26226593	DELICY JUDITH	HOYOS GARCIA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
101	26228583	OMAILDA DEL CARMEN	AVILES CASTELLANOS	CC	0	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
102	26228841	NALCIRIS PATRICIA	OVIEDO NEGRETE	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
103	26229327	MARIA MAGDALENA	HOYOS RAMOS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
104	26230985	GEORGINA DE LA CRUZ	CUADRADO GUZMAN	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
105	26247956	JUANA FRANCISCA	MORELO LENES	CC	BECERRIL	MONTERÍA	BECERRIL	BECERRIL
106	26249945	CECILIA ASTRID	UBARNE RODIÑO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
107	30583489	LUZNEIDA	ARRIETA GUZMAN	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
108	30583862	ANA MARIA	MONTES SOTELO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
109	30647039	EDITH CECILIA	ROYET ARGEL	CC	0	MONTERÍA	0	CERETÉ
110	30686074	TEIBYS	ARTEAGA DURANGO	CC	0	0	0	APARTADO
111	30763605	MILADYS DEL CARMEN	FABRA RAMOS	CC	0	0	0	0
112	32252018	LEDIS	GALARCIO HERNANDEZ	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA
113	32271074	ANA MILENA	CASTAÑO JARAMILLO	CC	BELLO	MEDELLIN	0	SAN PEDRO DE URABA
114	32272791	ORIANA	AVILA GASPAS	CC	0	CHIGORODO	0	CHIGORODO
115	32358505	SANDRA MILENA	OSORIO MOLINA	CC	0	TURBO	0	BOGOTA. D.C.
116	32580862	MARTHA INES	TORDECILLA BERRIO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
117	32581019	SANDRA MILENA	ROMERO ARGUMEDO	CC	0	CARTAGENA	0	MALAMBO
118	32678984	MABEL ESTELA	BENITEZ DE LA HOZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	0	SOLEDAD
119	32701054	MARIA MAGDALENA	BARBOZA MENDEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	REMOLINO	REMOLINO
120	33084804	RUBY ESTHER	AGUAS HERRERA	CC	GALERAS	0	GALERAS	GALERAS (NUEVA GRANADA)
121	34950518	LENIS ISABEL	COTERA VALERIO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
122	34971183	JULIETH ISMELIA	BERTEL MOLINA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

123	34978550	NEYLA MARIA	CASTAÑO URANGO	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	BOGOTA. D.C.
124	34995016	RAQUEL ALICIA	HERNANDEZ JULIO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
125	35012118	CRISTINA DEL CARMEN	SUAREZ SANCHEZ	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA
126	35113498	CECILIA	LOPEZ MADRID	CC	MONTERÍA	0	MONTERÍA	MONTERÍA
127	39033668	VIRGELIN A JUDITH	OROZCO MERCADO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
128	39414289	MARIA EUGENIA	JIMENEZ TAPIAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
129	39674057	MIRYAM	RODRIGUEZ	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
130	40940615	ZUNILDA ROSA	PERALTA HERNANDEZ	CC	0	RIOHACHA	0	RIOHACHA
131	43142943	DELYS	ALVAREZ MORELO	CC	APARTADÓ	APARTADO	0	APARTADO
132	43785775	OLGA MARY	SALAZAR MONTES	CC	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS
133	45360796	GLORIA MARIA	MARTINEZ HERRERA	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA
134	50570046	YARLEY DE JESUS	JIMENEZ GUERRERO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
135	50570067	MIGUELIN A ROSA	SEGURA ORTEGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
136	50570110	NOHEMI CECILIA	PEREZ COLON	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
137	50570492	NANCY JUDITH	GUERRA CARE	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	PUENTE NACIONAL
138	50570613	NASLY YAQUELIN	PETRO REYES	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	0	NECOCLI
139	50571129	LILIANA MARIA	NISPERUZA AVILA	CC	0	SINCELEJO	0	MAGANGUE
140	50571589	ERLINDA MARIA	GALARCIO MOGOLLO N	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
141	50571852	ESTELLA MARGARITA	MORALES GARCIA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
142	50571964	MAIDES ESTER	OQUENDO CEBALLOS	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	CAUCASIA	0	MONTERÍA
143	50572302	TEMIS ELENA	SIERRA PEREZ	CC	TIERRALTA	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS
144	50641433	MARLEYDIS MARIA	MORALES GONZALEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
145	50641470	YEIMY AMELIA	SILVA TRIANA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
146	50641747	MERLYS MERCEDES	MORALES MERCADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	TIERRALTA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

14 7	5084648 4	NILSA ESTHER	ENSUNCHO MORALES	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
14 8	5085929 7	NORIS	BERROCAL HERNANDE Z	CC	0	0	0	SOACHA
14 9	5085944 6	CELIS NAZAR	HERNANDE Z ANGULO	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
15 0	5085976 6	MARTHA CECILIA	ALVAREZ MERCADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
15 1	5086041 8	CARMEN ELENA	PAEZ HERNANDE Z	CC	APARTADÓ	APARTADO	APARTADÓ	APARTADO
15 2	5086088 8	PATRICIA ELENA	MARTELO RUA	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL
15 3	5086103 2	ROSARIO DEL CARMEN	CAUSIL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 4	5086132 3	CARMEN ROSARIO	DIAZ REYES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
15 5	5086144 6	MARIA DE LOS SANTOS	SERPA SIMANCA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
15 6	5086148 7	LUDYS ELENA	ASIS PEREZ	CC	APARTADÓ	APARTADO	APARTADÓ	APARTADO
15 7	5086199 7	ENADIS ISABEL	PORTO MORALES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
15 8	5089187 7	NERLIDE	SOLAR JIMENEZ	CC	MAICAO	MAICAO	0	MAICAO
15 9	5090579 5	ELAINE ESTHER	VIDAL MACHADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
16 0	5091384 5	GUILLERM INA DEL CARMEN	TANO CASTILLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
16 1	5091445 6	NORLEDYS DEL CARMEN	ARTEAGA ARTEAGA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
16 2	5091609 7	PAULA ANDREA	ORTIZ FERNANDE Z	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
16 3	5091988 5	ANDREA MARIA	MUÑOZ BENITEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
16 4	5092504 3	VIRGINIA NOLASCA	MEDRANO GOMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
16 5	5093738 4	LUZ MARY	MESTRA ARGEL	CC	MONTERÍA	0	0	MONTERÍA
16 6	5093762 7	NELLYS DEL ROSARIO	HERRERA PENICHE	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
16 7	5097612 1	INES MARIA	ARROYO ALVAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
16 8	5097626 5	ARELYS DEL CARMEN	MEDRANO RAMOS	CC	0	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
16 9	5098529 2	PAOLA CECILIA	ALVAREZ COGOLLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	SAN PELAYO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

170	50993097	ERNEY ELENA	REGINO SOLORZANO	CC	CERETÉ	0	MONTERÍA	MONTERÍA
171	52758181	ANA ROSA	RODRIGUEZ VARGAS	CC	SUÁREZ	0	SUÁREZ	SUAREZ
172	70520376	NALFER ANTONIO	BERTEL MESA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
173	70521769	LEONCIO	ALEAN BELLO	CC	0	0	0	PIENDAMO
174	70528010	LUIS ENRIQUE	MARTINEZ MORENO	CC	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS
175	70529035	UBALDO ENRIQUE	MEDINA MESTRA	CC	ARBOLETES	SAN PEDRO DE URABA	ARBOLETES	ARBOLETES
176	71215131	FERLEY ANDRES	CHARRASQUIEL RIOS	CC	MONTERÍA	APARTADO	0	APARTADO
177	71931823	MANUEL FELIPE	CUADRADO MONTES	CC	0	MUTATA	0	CHIGORODO
178	71931915	ALFONSO MANUEL	TAPIA OSORIO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	MEDELLIN
179	72244078	JUAN CARLOS	MORENO HERNANDEZ	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
180	78027640	MARCIAL ANTONIO	HOYOS RAMOS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	TIERRALTA	0	0
181	78032312	ROBINSON MANUEL	ARRIETA ALMANZA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	SAN JOSÉ DE URÉ
182	78033857	LUIS MIGUEL	SANCHEZ HERNANDEZ	CC	CERETÉ	SAN PELAYO	0	CERETÉ
183	78210002	JACINTO MANUEL	BALLESTAS MORA	CC	0	CHIGORODO	0	CHIGORODO
184	78690692	AZAEAL ANTONIO	ALTAMIRANDA TORDECILLA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
185	78693717	RODOLFO ANTONIO	GARCIA ALTAMIRANDA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
186	78706207	EDUARDO MANUEL	DUARTE PERALTA	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA
187	78709589	EDUIN MIGUEL	PACHECO CABRALES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
188	78743663	JOSE AGUSTIN	MEJIA HERRERA	CC	TIERRALTA	BARRANCABER MEJA	0	BARRANCABER MEJA
189	78744805	JOSE MARIA	YANEZ CASTELLANO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
190	78751099	REINALDO	PACHECO RIOS	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	0	0	SAN PEDRO DE URABA
191	78751823	LUIS CARLOS	ESCOBAR PEREZ	CC	0	0	0	MONTERÍA
192	78764163	PEDRO PABLO	CORENA SIERRA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

193	79886942	HERNAN GABRIEL	RAMOS MONTES	CC	0	MONTERÍA	0	0
194	80433698	JORGE ARIEL	MICAHAN RUIZ	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
195	80470799	LUIS ALBEIDO	QUINTERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
196	80845118	ANUAR DARIO	PORTILLO FABRA	CC	MEDELLÍN	PUERTO NARE	0	BOGOTA. D.C.
197	84029584	JAVIER EDUARDO	JIMENEZ YEPES	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
198	84068741	LUIS ALFREDO	LOPEZ	CC	MAICAO	MAICAO	0	MAICAO
199	92526966	RAMON SEGUNDO	ATENCIO BARRETO	CC	0	SINCELEJO	0	BOGOTA. D.C.
200	98572834	VICENTE ANTONIO	SANMARTIN HERRERA	CC	0	ITAGUI	0	MONTERÍA
201	98597923	GERARDO MANUEL	JULIO PAYARES	CC	0	TURBO	0	SAN PEDRO DE URABA
202	98598957	LUIS FREY	PEÑA VELASQUEZ	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	SAN PEDRO DE URABÁ	HELICONIA
203	98599547	AMAURY JOSE	ESPITIA SEGURA	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	0	SAN PEDRO DE URABA
204	98687241	GENUARIS	GUEVARA MENDOZA	CC	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA	0	SAN JUAN DE URABA
205	98687527	PEDRO	GUEVARA MENDOZA	CC	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA	0	SAN JUAN DE URABA
206	1001023925	YESENIA	GONZALEZ PEREZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
207	1001029667	VANESSA	MANCO RIVERA	CC	TURBO	TURBO	0	0
208	1001030394	EVER LUIS	NARVAEZ CADAVID	CC	0	APARTADO	0	0
209	1001035424	ANGELICA	QUIÑONES SARMIENTO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	BOGOTA. D.C.
210	1001158279	MAYERLIS	PEREZ MARTINEZ	CC	CÁCERES	CACERES	0	0
211	1001401876	LUZ MARCELA	AVILA HERNANDEZ	CC	0	APARTADO	0	SAN PEDRO DE URABA
212	1001672277	LUISA FERNANDA	BATISTA GUIAO	CC	CAREPA	CAREPA	0	0
213	1001746138	ARELVIS ELENA	HOYOS GONZALEZ	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	0	0	SAN PEDRO DE URABA
214	1001746477	OMAR DARIO	GOMEZ SUAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
215	1001747453	WENDY DAYANA	VELASQUEZ LAGARES	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	MONTERÍA	0	SAN PEDRO DE URABA
216	1002087072	DAYANA VANESSA	FUENTES RESTREPO	CC	0	TURBO	0	0
217	1002276704	YOLANDA	NEIRA RIZO	CC	0	MORALES	0	MORALES
218	1002276957	DIOFANER	NEIRA RIZO	CC	0	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

219	1002279025	DIANA NATIVIDA D	GONZALEZ AGUDELO	CC	SANTA ROSA DEL SUR	FACATATIVA	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
220	1003000705	KAREN GISSET	GOMEZ VIDAL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
221	1003002537	LIZ ESTHER	LOPEZ SOLAR	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	0
222	1003005239	ALVARO JOSE	TORDECILLA RAMOS	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
223	1003045285	SAIDITH	ACOSTA SOTELO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	MONTERÍA
224	1003050354	MARIA MONICA	MORALES MIRANDA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
225	1003050458	JESUS DAVID	SALAZAR REGINO	CC	CERETÉ	0	0	0
226	1003071479	JAVIER ENRIQUE	GUZMAN GONZALEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
227	1003187600	LAURA LUZ	MENDOZA ENSUNCHO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
228	1003188176	YULISA MARIA	ZUÑIGA MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	CAREPA
229	1003193029	MAYERLIN	RODIÑO FUENTES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	CERETÉ
230	1003305202	YESICA LUZ	VELASQUEZ CUELLO	CC	PLANETA RICA	BUCARAMANGA	0	BUCARAMANGA
231	1003309456	MERLIS	CANTERO RODRIGUEZ	CC	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	0	MONTERÍA
232	1003398896	DAISSY KARINA	PARRA BERROCAL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
233	1003403855	LUIS GABRIEL	ARCIA ARCIA	CC	MONTERÍA	0	0	MONTERÍA
234	1003403954	LAURA VANESSA	ORTEGA HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
235	1003405079	TEHANY LUZ	GUERRERO DUEÑAS	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
236	1003407768	ANDRES FELIPE	GIRALDO RAMIREZ	CC	0	MONTERÍA	0	0
237	1003430586	LENIS PATRICIA	RIVERA SALAZAR	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MANI
238	1003451570	ANGEL GABRIEL	PEREIRA IBAÑEZ	CC	0	ARBOLETES	0	CANALETE
239	1003464546	KEYNER JESUS	PAEZ BERROCAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
240	1003464830	YERLYS ANDREA	HERNANDEZ DIAZ	CC	MONTELÍBANO	MEDELLIN	0	MONTELÍBANO
241	1003465594	KELLY CRISTINA	OSORIO MUÑOZ	CC	TIERRALTA	0	TIERRALTA	MONTERÍA
242	1003466549	JUAN CARLOS	MENDOZA GUERRA	CC	0	MEDELLIN	0	MONTERÍA
243	1003466581	HARRY YAMIT	LUGO GARCES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

244	1003466619	ELEIDYS	PADILLA RAMIREZ	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA	BARRANQUILLA	MEDELLIN
245	1003467073	ANGELICA	GOMEZ HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
246	1003467087	AGUSTIN JOSE	MARTINEZ VILLADIEGO	CC	0	0	0	CAREPA
247	1003467353	JOSE JUAN	MONTES BERNAL	CC	0	SAN PEDRO DE URABA	0	SAN PEDRO DE URABA
248	1003594629	YUNERIS MAYERLIS	ZUMAQUE MARTINEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	0
249	1003711446	JULIAN DAVID	MICAHAN RODRIGUEZ	CC	0	SOACHA	0	0
250	1003733271	JAILER ANTONIO	YANES VELASQUEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
251	1003735360	DANIELA DEL CARMEN	CORDOBA NEGRETE	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
252	1003735658	LILIANA PATRICIA	ALCALA AVILES	CC	0	TIERRALTA	0	0
253	1003736276	LUIS JOSE	BENITEZ FLOREZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	0
254	1004212833	TANIA CARMEN	RADA TERNERA	CC	REMOLINO	REMOLINO	SANTA MARTA	0
255	1004446572	KARINA	OSORIO BUSTOS	CC	SAN MARTÍN	SAN MARTIN	SAN MARTÍN	0
256	1005325779	KEVIN JULIAN	LOPEZ BACCA	CC	0	FLORIDABLANCA	0	BUCARAMANGA
257	1006887586	MARIA ANTONIA	FUENTES SANCHEZ	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	MAICAO
258	1006887604	FERMIN ALONSO	ORTEGA HERNANDEZ	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	MAICAO
259	1007131079	NALIANA	ORTIZ JIMENEZ	CC	TURBO	TURBO	0	0
260	1007546891	JOSE IGNACIO	MARTINEZ HERNANDEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
261	1007579760	LEIDY JOHANNA	MONSALVE	CC	0	0	0	SAN VICENTE DE CHUCURI
262	1007726604	DEIMER DE JESUS	CONTERAS HERNANDEZ	CC	TURBO	SAN PEDRO DE URABA	0	TURBO
263	1010126290	TOMAS ALBERTO	MARTINEZ MIRANDA	CC	0	MEDELLIN	0	TADO
264	1010142972	LUZ MARIA	NEGRETE VILLADIEGO	CC	MONTERÍA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
265	1010152939	MIGUEL SEGUNDO	YANEZ LORA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	CIMITARRA
266	1017219771	CINDY VANESA	SIBAJA RAMOS	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

267	1024522791	JANER DAVID	AREVALO RAMOS	CC	MELGAR	MELGAR	0	BOGOTA. D.C.
268	1025771595	CRISTINA	LOPEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
269	1027944722	DIANA	BALLESTER OS DIAZ	CC	APARTADÓ	APARTADO	0	APARTADO
270	1027945098	DIEGO ARMANDO	RUIZ NEGRETE	CC	APARTADÓ		0	APARTADO
271	1027949412	BETILDA ROSA	DIAZ HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
272	1027951069	DOLLYS MARGARITA	RAMOS DEL CASTILLO	CC		0 TURBO	0	TURBO
273	1027966131	ENMANUEL	BORJA BARON	CC	APARTADÓ	APARTADO	0	APARTADO
274	1028015084	SAYITH LILIANA	LOPEZ PEREZ	CC	MUTATÁ	APARTADO	MUTATÁ	APARTADO
275	1028024042	LUIS DARIO	ARROYO PAEZ	CC		0 APARTADO	APARTADÓ	APARTADO
276	1030687320	JORGE ORLANDO	MARTINEZ LOZANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
277	1033366562	JHONY ALEJANDRO	CONTRERA MONTALVO	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	NECOCLI	SAN PEDRO DE URABÁ	0
278	1034291042	KATYA ANDREA	CABRALES FLOREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
279	1035153615	SORAIDA DEL CARMEN	HERNANDEZ BELTRAN	CC	TIERRALTA	MONTERÍA	MONTERÍA	TIERRALTA
280	1035642177	FARIDES DEL CARMEN	MIRANDA MENDOZA	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA
281	1036669887	ANYI PAOLA	HINCAPIE MARTINEZ	CC		0	0	ITAGUI
282	1037571366	OSCAR DANIEL	SOLAR MUÑOZ	CC		0 CARTAGENA	0	ENVIGADO
283	1038100575	LILIN NEYS	TABARES GALINDO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
284	1038799672	JOSE LUIS	BALLESTAS VILORIA	CC		0 CHIGORODO	0	CHIGORODO
285	1038802276	GUSTAVO ADOLFO	GRACIANO	CC		0 TURBO	0	TURBO
286	1038811539	KATY VIVIANA	RAMOS CAVADIA	CC		0 MEDELLIN	0	CHIGORODO
287	1039082300	JOSE FERNANDO	GUEVARA GONZALEZ	CC	NECOCLÍ		0 NECOCLÍ	NECOCLI
288	1039096884	LUIS ALBERTO	MEJIA DIAZ	CC		0 SEGOVIA	0	NECOCLI
289	1039706014	ANGIE PAOLA	ALVAREZ ARANGO	CC		0 PUERTO BERRIO	0	PUERTO BERRIO
290	1040351840	JAIVER	GRACIANO GUISAO	CC	CAREPA	CAREPA	0	CAREPA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

291	1041254276	ANDRES	TORDECILLA HERNANDEZ	CC	0	RIONEGRO	0	0
292	1041255034	MAYRA LUZ	MUSKUS MONTALVO	CC		MONTERÍA	0	MONTERÍA
293	1041255607	INGRY VANESSA	CONDE ESCOBAR	CC	0	TURBO	0	SAN PEDRO DE URABA
294	1041258066	KEILA ROSA	SUAREZ VEGA	CC	0	0	0	0
295	1041260622	FERNANDO ANTONIO	TORRES GALINDO	CC	TURBO	TURBO	TURBO	TURBO
296	1041261254	JHONATAN JOSE	DURANGO GONZALEZ	CC		SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABA
297	1041263065	NEIDIS JUDITH	CALDERON ALVAREZ	CC		ARBOLETES	MONTERÍA	ARBOLETES
298	1041264569	EVIADIS	LEON URANFO	CC		SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	TURBO
299	1041265184	DINA LUZ	ORTEGA ESPITIA	CC		TIERRALTA	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ
300	1041266636	SANDRIT LUZ	MIRANDA GUERRA	CC		SAN Pelayo	SAN Pelayo	SAN Pelayo
301	1041978578	MARIA ALEJANDRA	MARTINEZ BASA	CC		MONTELÍBANO	CARTAGENA	0
302	1042421142	FIDEL ANTONIO	CASTRO ARZUAGA	CC	0	SOLEDAD	0	SOLEDAD
303	1042422494	YANECIS CECILIA	ARAGON DOMINGUEZ	CC	0	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD
304	1043871601	LUIS CARLOS	LOPEZ HERNANDEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
305	1045527395	JHANEIDY S MARIA	CORDOBA GUTIERREZ	CC	TURBO	MONTERÍA	0	TURBO
306	1050944332	MELINTON	BARRAGAN RAVELES	CC		TIERRALTA	MONTERÍA	TIERRALTA
307	1050945350	CESAR LUIS	ESPITIA LOPEZ	CC		SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ
308	1052087621	DANALIS JUDITH	MARTELO PEREZ	CC		EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	0
309	1052091982	ISDADYS ANDREA	HERRERA LOPEZ	CC		SAN JACINTO	SAN JACINTO	SAN JACINTO
310	1052952804	YAN CARLOS	ESQUIVEL MENDOZA	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0
311	1062954428	BRAYAN STEVEN	MELENDEZ CABRERA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
312	1062956469	DARIANA	DIAZ GUILLIN	CC	0	MONTERÍA	0	0
313	1062957756	NATALIA ANDREA	CARRILLO RAMOS	CC		TIERRALTA	MONTERÍA	MONTERÍA
314	1062958982	OFELIA MARIA	VELASQUEZ MARTINEZ	CC		MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

31 5	1062961 517	MARIA JOSE	SOTO COGOLLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
31 6	1063137 171	EDILTRUDI S	LOPEZ SEVILLA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
31 7	1063146 241	JOHANA DOLORES	AVILA DORIA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0	SANTA CRUZ DE LORICA
31 8	1063148 610	GREDI LUZ	LOPEZ ARIAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	SANTA CRUZ DE LORICA
31 9	1063152 602	PEDRO ANTONIO	DORIA BALLESTER OS	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	TIERRALTA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
32 0	1063165 829	NIRIDA DEL CARMEN	ANAYA MARTINEZ	CC	TURBANÁ	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
32 1	1063172 134	EILEN	DIAZ GALEANO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	MONTERÍA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
32 2	1063284 361	ELIZABETH	RIOS GOMEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	MONTELÍBANO
32 3	1063723 042	DEIBER	BELLO PALENCIA	CC	MOÑITOS	0	MOÑITOS	MOÑITOS
32 4	1064192 236	YESENIA	OSORIO GUTIERREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0
32 5	1064307 149	DAVID	PALOMO PADILLA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
32 6	1064311 042	TATIANA MARIA	FRANCO FRANCO	CC	PUERTO ESCONDID O	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDID O	PUERTO ESCONDIDO
32 7	1064608 581	WILSON MANUEL	PEREZ COGOLLO	CC	CHINÚ	CHINÚ	0	CHINÚ
32 8	1064976 020	YULISSA GISELA	RAMOS ESCOBAR	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	BARRANQUILL A
32 9	1064979 582	YEISLY	MARTINEZ RUIZ	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
33 0	1064984 241	WILSON ENRIQUE	AVILA HERNANDE Z	CC	TIERRALTA	0	0	PUERTO GAITAN
33 1	1064985 487	JORGE MARIO	MONTALV O OROZCO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
33 2	1064998 710	ANDRES JOSE	PETRO DORIA	CC	0	MONTERÍA	0	CERETÉ
33 3	1066572 837	YEZMIN MARIA	ZABALETA ROMERO	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA
33 4	1066719 971	MARIA ALEJANDR A	ROMERO ARRIETA	CC	0	0	0	0
33 5	1066720 982	DEINER	GOEZ ARRIETA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
33 6	1066722 088	ROSA INES	MORALES GARCIA	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
33 7	1066726 278	WILSON MANUEL	CHAVEZ FLOREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

338	1066732930	ZAIR JOSE	MONTERR OZA MUÑOZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
339	1066733270	LUIS ARMANDO	LEON FLOREZ	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	PLANETA RICA
340	1066753529	JESUS DARIO	ARGEL HERRERA	CC	0	0	0	PLANETA RICA
341	1067403483	ERIS DEL ROCIO	ORTEGAS DE AGUSTIN	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	PURÍSIMA
342	1067837142	KARLA VANESSA	BUELVAS DIAZ	CC	MONTERÍA	0	0	0
343	1067838778	ADOLFO ENRIQUE	TAMARA HERRERA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
344	1067840546	MARFELINA DEL CARMEN	CERMEÑO DIAZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
345	1067841882	ALFONSO JOSE	MENDEZ BANQUET	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTERÍA
346	1067844864	OSCAR DAVID	MEJIA DURAN	CC	ARBOLETES	MONTERÍA	0	MONTERÍA
347	1067845042	MARIA JOSE	SOSSA ALVAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
348	1067850236	CINDY PATRICIA	MUÑOZ TORRES	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
349	1067855694	SUSANA MARIA	PERTUZ SUAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
350	1067855706	MARIA TERESA	DURANGO MORALES	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
351	1067858277	DAIVER DAVID	ESPITIA HERRERA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
352	1067860326	EIDER ENRIQUE	PADILLA GOEZ	CC	0	BELLO	0	MONTERÍA
353	1067860884	ERIKA ANTUANE TH	HOYOS ARGEL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
354	1067873170	PAOLA	SALGADO RAMOS	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
355	1067873687	JAMIR MANUEL	AGAMEZ MONTES	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
356	1067874799	JOSE JULIAN	GUERRA RAMOS	CC	0	PUERTO ASIS	0	MONTERÍA
357	1067875558	NATALIA DEL CARMEN	JIMENEZ MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
358	1067880560	JORGE LUIS	LUGO DORIA	CC	MONTERÍA	0	0	MONTERÍA
359	1067881497	VIANY LUZ	NERIO BELTRAN	CC	0	ARBOLETES	0	ARBOLETES
360	1067885947	YESIT FELIPE	MONTIEL DIAZ	CC	0	0	0	MONTERÍA
361	1067889509	NOHEMI	NOVOA ACOSTA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

36 2	1067889 716	JUAN DAVID	ALMANZA MESTRA	CC		0	0	0	MONTERÍA
36 3	1067891 865	ALEX ANTONIO	PEREZ NAVAS	CC	TIERRALTA	PUERTO PARRA		0	TIERRALTA
36 4	1067914 475	CINDY PAOLA	ROMERO HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	MONTERÍA
36 5	1067920 318	DIEGO	GIRALDO ORTIZ	CC		0	TIERRALTA	0	MONTERÍA
36 6	1067921 375	LUIS ENRIQUE	PACHECO ARROYO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA
36 7	1067921 397	CINDY JOHANNA	TORDECILL A CORCHO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA
36 8	1067927 981	KATTY JOHANA	LUNA LAGUNA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	MONTERÍA
36 9	1067931 447	LEIDY KATERINE	GUERRERO MORA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA		MONTERÍA
37 0	1067934 240	DAMARIS	ARTEAGA ESTRADA	CC	PUEBLO NUEVO	FUSAGASUGA		0	PUEBLO NUEVO
37 1	1067938 443	ROBERT MANUEL	ARROYO POLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA
37 2	1067939 953	JOSE MIGUEL	VERTEL MIRANDA	CC		0		0	MONTERÍA
37 3	1067948 326	MARIA ANGELICA	VELLOJIN RIVERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	MONTERÍA
37 4	1067948 909	DAYANA MARCELA	MARTINEZ CABRALES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	PUEBLO NUEVO		MONTERÍA
37 5	1067955 315	OSCAR IVAN	ALMANZA MERCADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA
37 6	1067963 870	YARMILA	GONZALEZ SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	MONTERÍA
37 7	1067965 576	CARLOS ALBERTO	JIMENEZ CASARRUBI A	CC		0		0	MONTERÍA
37 8	1067965 868	ALAN ANDRES	PACHECO FUENTES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA
37 9	1068576 236	CARMEN LORENA	PADILLA FLOREZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA		0	0
38 0	1068585 866	LINA MARCELA	REYES CARVAJAL	CC	TIERRALTA	ARBOLETES		0	CANALETE
38 1	1068806 094	EINNER DAVID	DIAZ VELASQUEZ	CC	CHIGOROD Ó	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		0
38 2	1068806 168	LUCELIS DEL CARMEN	VASQUEZ BAZA	CC		0		0	0
38 3	1068806 374	DEIMER JAVIER	SALCEDO DE HOYOS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN		0	0
38 4	1068806 691	ANGELLY	HERNANDE Z LUGO	CC	MONTERÍA	EL COPEY	EL COPEY		0
38 5	1068806 865	LILIANA PATRICIA	TORDECILL A PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTERÍA		0	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

386	1068807683	LUIS FERNANDO	BENITEZ BUSTAMANTE	CC	0	0	0	0
387	1068808045	KATY YULIETH	PERTUZ CARDENAS	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
388	1068810899	LEIVER	VELASQUEZ SUAREZ	CC	0	LA PAZ ROBLES	0	PUERTO GAITAN
389	1068812448	OVIER LUIS	JAIME FUENTES	CC	0	0	0	SALGAR
390	1068812459	DIANA FRANCELY S	LUJAN CORONADO	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
391	1068812947	TOMAS ANDRES	RAMOS MARMOL	CC	0	SANTA MARTA	0	CARTAGENA
392	1068813117	GLORICETH	ARRIETA ROMERO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
393	1068813889	TATIANA SOFIA	MARTINEZ BARBA	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTERÍA	0	0
394	1068816132	JULIANA ANDREA	BLANCO MEDRANO	CC	TURBO	TURBO	TURBO	TURBO
395	1068816342	FRANCISCO JAVIER	POLO VILLADIEGO	CC	0	CARTAGENA	0	CALAMAR
396	1068817077	WANDYS PAOLA	ESTRADA CORREA	CC	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO
397	1068817499	DOLLIS	MONTES ROMERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
398	1068818093	FERNEY MIGUEL	MARTINEZ FERIA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
399	1068818139	SAIDA PAOLA	MORALES PORTO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
400	1068820230	ANE KATHERINE	GARCES VEGA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
401	1068821116	CARLOS MARIO	PEREZ GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA VIRGINIA	0	BOGOTA. D.C.
402	1068821581	LILIANA PAOLA	NUÑEZ MERCADO	CC	PUERTO LIBERTADOR	MONTERÍA	PUERTO LIBERTADOR	LA APARTADA
403	1068821678	FELIX ARCANGEL	PRADA MARTINEZ	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	0	EL CARMEN DE BOLIVAR
404	1069463206	PEDRO LUIS	ARGUMEDO CHIQUILLO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	PUEBLO NUEVO
405	1069492374	MILTON DAVID	OYOLA BULA	CC	0	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
406	1070814187	LUIS FELIPE	CAUSIL SOTO	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	0	SAN BERNARDO DEL VIENTO
407	1071430876	ALONSO CARLOS	SAENZ VASQUEZ	CC	0	MONTERÍA	0	TIERRALTA
408	1073809130	LUIS FERNANDO	HERRERA NEGRETE	CC	0	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

409	1073968027	YURIS MARCELA	MEZA BERRIO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	0
410	1073968561	FERNEY DARIO	SIERRA PASTRANA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	0
411	1073968755	MEREDITH	SANTERO RAMOS	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
412	1073968838	JAIME LUIS	VIDAL ROJAS	CC	APARTADÓ	APARTADO	0	APARTADO
413	1073972216	TANIA ROSA	CABRALES SIPION	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
414	1073973404	YESENIA PAOLA	PEREZ PEREZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
415	1073974489	YESENIA DEL CARMEN	CORCHO DIAZ	CC	APARTADÓ	APARTADO	0	SAN PEDRO DE URABA
416	1073977086	JHONATA N ANDRES	HOYOS MORALES	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	0
417	1073981722	GLENDA LUZ	CHIQUILLO TORRES	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
418	1073982235	WENDY VANESSA	FERNANDEZ ARRIETA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
419	1073985387	JULIO ENRIQUE	RAMOS GONZALEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
420	1073986512	SINDY JOHANA	HERNANDEZ LOPEZ	CC	0	MONTERÍA	TIERRALTA	TIERRALTA
421	1073987667	MAXIMA ROSA	MEDRANO RAMUS	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
422	1073988182	FACUNDO MAURICIO	LARA LOPEZ	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
423	1073993474	GREYCY SAUDITH	ZAPATA BURRIEL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	TIERRALTA
424	1073997570	DANIELA DEL CARMEN	MESTRA DIAZ	CC	CAREPA	TIERRALTA	CAREPA	TIERRALTA
425	1073999732	WUENDY ZORAYDI	LOPEZ TORRES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
426	1074000791	AUDISNEL	ALTAMIRANDA VELASQUEZ	CC	0	MEDELLIN	0	TIERRALTA
427	1074001137	LUIS ANGEL	FERNANDEZ DE ALBA	CC	0	MONTERÍA	0	TIERRALTA
428	1074001602	MARLEBIS	URANGO URRUTIA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
429	1074002484	ANGELICA ROCIO	ROMERO CURA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
430	1074003697	MARIA PAZ	PETRO MERCADO	CC	0	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
431	1074005034	SANDRA PATRICIA	YANEZ ATENCIA	CC	TIERRALTA	MONTERÍA	MONTERÍA	TIERRALTA
432	1074006257	ANA MARIA	ROQUEME FURNIELES	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
433	1074009047	LAURA ANDREA	VALETA CONTRERAS	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

434	1074013190	JACINTO SEGUNDO	ARRIETA COGOLLO	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
435	1077459781	JHON NEIFFER	MOSQUERA ZEA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
436	1082846054	GABRIEL ENRIQUE	PEÑALOZA SIERRA	CC	0	DIBULLA	0	0
437	1083909913	LAURA SOFIA	CARVAJAL PASTRANA	CC	PITALITO	PITALITO	PITALITO	PITALITO
438	1087803020	MONICA	CAICEDO SOLIS	CC	TULUÁ	TUMACO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	TUMACO
439	1095838479	MOISES ELIAS	CAUSIL GUERRA	CC	0	SAN ALBERTO	0	FLORIDABLANCA
440	1102581636	EVELIO MANUEL	NAVARRO BELEÑO	CC	0	AMALFI	0	SUCRE
441	1102715253	NIXON ALBERTO	ESTEBAN SANABRIA	CC	0	0	0	EL CARMEN
442	1103112562	SIXTA PAOLA	LOBO TORRES	CC	BOGOTÁ, D.C.	TIERRALTA	0	BOGOTA. D.C.
443	1118828703	LAURA DEL MAR	DE ARMAS MINDIOLA	CC	0	0	0	CARTAGENA
444	1120747180	DAWIS MIGUEL	MEJIA HERRERA	CC	0	FONSECA	FONSECA	FONSECA
445	1124067741	JAIRO LUIS	PEREZ ROMERO	CC	TIERRALTA	0	TIERRALTA	0
446	1128188930	CINDY PAOLA	CAVIEDES MORENO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
447	1133789046	YISEL PAOLA	BARROSO ACOSTA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	0
448	1133790941	MARLEDIS MARIA	TERAN ACOSTA	CC	PUERTO PARRA	SIMACOTA	SIMACOTA	SAN VICENTE DE CHUCURI
449	1137524557	JUAN DAVID	BARRAGAN ALVEAR	CC	0	CARTAGENA	0	0
450	1138074328	ISABELA	BOHORQUEZ CUAVAS	CC	MONTERÍA	0	0	0
451	1138074549	ELIZABETH	LOZANO SERPA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
452	1140892547	MIRLIS MILENA	ESCORCIA HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	BARRANQUILLA
453	1143225078	JULIETH MILENA	JOVEN BALLESTA	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	BOGOTÁ, D.C.	BARRANQUILLA
454	1143376304	NIRLEY YULIETH	MIRANDA VASQUEZ	CC	0	0	0	SANTA MARTA
455	1143445884	HERMAN SLEYDER	OSORIO DIAZ	CC	PUERTO ESCONDIDO	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
456	1143868092	VIVIANA CAROLINA	SUAREZ MESTRA	CC	0	SANTIAGO DE CALI	0	CALI
457	1148436794	DORIS DEL CARMEN	PADILLA CARDILES	CC	0	RIONEGRO	0	0
458	1148437640	ELVER JULIAN	PADILLA DE LA OSSA	CC	LA APARTADA	CACERES	0	LA APARTADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

459	1148948357	ANDRES DAVID	BAZA PEREZ	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	0	0	CARTAGENA
460	1192718320	NATALIA	RAMOS DUARTE	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	BOGOTA. D.C.
461	1192720436	JOSE DANIEL	VELASQUEZ PALOMO	CC	0	MONTERÍA	0	0
462	1192757539	JESUS DAVID	VERGARA PERNETH	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
463	1192770586	PEDRO LUIS	CABRERA GONZALEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
464	1192776266	DANIEL ANTONIO	RODRIGUEZ HERRERA	CC	TIERRALTA	0	TIERRALTA	TIERRALTA
465	1192788017	WILLYE MATEO	SEGURA DURANGO	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
466	1192795865	DEINER	POLO RICO	CC	0	0	0	TIERRALTA
467	1192807914	JOSE ALFONSO	MENDEZ FLOREZ	CC	0	MONTERÍA	0	0
468	1193120597	JEAN CARLOS	RUIZ PINTO	CC	CERETÉ	BOGOTA D.C.	0	CERETÉ
469	1193585197	BREINER	COGOLLO NEGRETE	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA	0	0
470	1193586327	YAMITH YASITH	HERNANDEZ GUZMAN	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	0
471	1197213120	MARIA EDUARDA	FLOREZ YEPEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	SAN JOSÉ DE URÉ
472	1233901860	MARTA ELENA	OSORIO HOYOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VALENCIA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **VALENCIA**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VALENCIA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Guillermo Jose Rodriguez Vasquez.

Revisó: Yalil Arana Payares

Trashumancia municipio de VALENCIA del departamento de CÓRDOBA - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.